

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Lahiguera Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Evaristo Lahiguera Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre y 19 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Evaristo Lahiguera Jiménez, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de octubre y 19 de diciembre de 1967, que le denegaron el derecho a percibir haberes pasivos, debemos declararlas y las declaramos válidas y subsistentes, por ser conformes a derecho; sin especial mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Roa Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Marcelino Roa Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1967, sobre clasificación como Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo promovido por don Marcelino Roa Gómez, contra la Orden de 20 de noviembre de 1967 de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, absolviendo a la Administración de la demanda; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105

de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Elizalde y Azurza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Carlos Elizalde y Azurza, Teniente Auxiliar Ingeniero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Elizalde Azurza, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, y por consiguiente, válida y subsistente, la Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968, absolviendo a la Administración demandada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Escobar y Samalea.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bernardo Escobar y Samalea, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre y 2 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Escobar y Samalea contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre y 2 de diciembre de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»